

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 123-A DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.

123A-01-910426 - Licitación de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) a un año plazo - Memorandum N° 041 de la Dirección de Política Financiera.

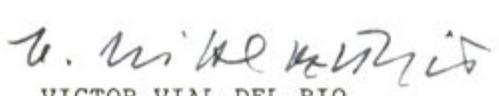
El Consejo acordó instruir al Director de Política Financiera para llamar a licitación de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile a que se refieren los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras, que se emitirán a un plazo de un año, para el día 30 de abril de 1991, de acuerdo a las condiciones que se indican en las Bases de Licitación que se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral del presente Acuerdo.

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 123A-01-910426

mip.-  
8131P



BASES PARA LICITACION DE VENTA DE "PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE" DE LOS CAPITULOS IV.B.7 y IV.B.7.1 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS, QUE SE EMITIRAN A UN PLAZO DE 1 AÑO.

El Banco Central de Chile comunica a las empresas bancarias, sociedades financieras y administradoras de fondos de pensiones que el día 30 de abril de 1991, efectuará una licitación de venta de "Pagares Reajustables del Banco Central de Chile" reglamentados en los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras, que se emitirán a un plazo de 361 días contados desde la fecha de su emisión, denominados en adelante y para el solo efecto de estas bases "P.R.B.C.-(1)".

1. El monto total de P.R.B.C.-(1) que venderá el Banco Central de Chile será determinado por su Director de Política Financiera, al momento de resolver la licitación que se indica en estas bases.
2. Los P.R.B.C.-(1) que venderá el Banco Central de Chile:
  - a) para las empresas bancarias y sociedades financieras, se emitirán el 02 de mayo de 1991 y su vencimiento será el 27 de abril de 1992.
  - b) para las administradoras de fondos de pensiones, se emitirán el 03 de mayo de 1991 y su vencimiento será el 28 de abril de 1992.
3. Las ofertas, que se presentarán de acuerdo con lo señalado en el formulario contenido en el Anexo N°1, se recibirán en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto, del Banco Central de Chile, Agustinas N°1180, 3er. piso, hasta las 10,30 horas del día 30 de abril de 1991. Las ofertas podrán tener el carácter de competitivas y no competitivas. Cada institución podrá presentar hasta tres ofertas competitivas en total.

Las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de U.F. 10.000 cada una; las ofertas por cantidades superiores deberán también ser presentadas en múltiplos de U.F. 10.000. En lo que respecta a las no competitivas, las instituciones tendrán derecho a presentar una sola oferta por un monto de U.F. 10.000. Las instituciones que formulen ofertas por un total superior a U.F. 20.000, sólo podrán presentarlas con carácter de competitivas.

En el evento que las empresas bancarias y sociedades financieras opten por pagar el precio de los P.R.B.C.-(1) en conformidad con lo dispuesto en el literal ii) del N° 5 siguiente, la oferta respectiva deberá incluir una declaración (Anexo N° 2), que contenga la individualización de los títulos que se prometan entregar en dación en pago. En caso que la oferta no incluya dicha declaración, se entenderá que la respectiva oferta se acoge a la modalidad de pago indicada en el literal i) del N° 5.

Las instituciones participantes presentarán, en un solo sobre cerrado, los originales de la(s) oferta(s) de licitación de

P.R.B.C.-(1) y, en su caso, la declaración referida en el inciso precedente (Anexo N°2).

4. El Banco Central de Chile adjudicará las ofertas el día de la licitación, y sólo considerará, para este efecto, aquellas que sean recibidas en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto, antes citado, hasta las 10,30 horas del día 30 de abril de 1991.

Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones participantes, a partir de las 16,30 horas, del día de la licitación.

- 5.- Las empresas bancarias y sociedades financieras podrán pagar los P.R.B.C.-(1) como sigue:

- i) En la forma prevista en el N°18 del Capítulo IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras; o
- ii) Mediante la dación en pago de P.R.B.C. cuyo plazo residual al día 02 de mayo de 1991, no sea inferior a 30 días ni superior a 89 días, y cuyo valor actualizado no podrá ser mayor ni menor en U.F. 10.000.- al total del precio ofrecido pagar por los P.R.B.C.-(1), en la respectiva oferta.

Los P.R.B.C. señalados precedentemente se recibirán por el Banco Central de Chile en el precio que resulte de aplicar los factores contenidos en la tabla de actualización a que se refiere el Anexo N°3, conforme con sus respectivos plazos residuales, a los valores nominales de los mismos.

Cada oferta sólo podrá acogerse a una de las formas de pago previstas en esta letra, por la totalidad de dicha oferta.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán pagar los P.R.B.C.-(1) adjudicados, en la forma prevista en el N°18 del Capítulo IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras.

6. Para los efectos de lo dispuesto en el literal ii) del N°5 anterior, las instituciones adjudicatarias deberán cumplir, además, con el siguiente procedimiento:

- a) En el evento que el precio de la dación en pago de los P.R.B.C. difiera del precio ofrecido pagar por los P.R.B.C.-(1), el Banco Central abonará o cargará la cuenta corriente de las empresas bancarias o sociedades financieras adjudicatarias, por las diferencias que se produzcan con motivo de la adjudicación, el día hábil bancario siguiente a aquel en que ésta se efectúe.
- b) Las empresas bancarias y sociedades financieras adjudicatarias deberán entregar, a más tardar a las 16,00 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación, en el Departamento Operaciones Mercado Abierto, antes citado, los P.R.B.C. que han prometido dar en pago al Banco Central y que deberán corresponder a los individualizados en el Anexo N°2.

- c) Será responsabilidad de cada institución participante en la licitación adoptar las medidas de seguridad necesarias para la entrega de los títulos en el Banco Central de Chile.
- d) En caso que las empresas bancarias y sociedades financieras adjudicatarias no entregaren los títulos ofrecidos dar en pago, en tiempo y forma, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación.

Además de lo anterior, la institución participante deberá pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido. El pago de esta suma se efectuará el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, mediante débito que realizará el Banco Central de Chile en la cuenta corriente que con él mantiene la respectiva empresa bancaria o sociedad financiera.

El Director de Política Financiera comunicará, a la respectiva institución participante, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12,00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, el incumplimiento a que se refiere el inciso primero de esta letra.

- e) En el evento que uno o más de los P.R.B.C. entregados en dación en pago adolezcan de falsificación, enmendaduras, deterioro o cualquier otro defecto, el Banco Central de Chile procederá a restituir los P.R.B.C. defectuosos a la institución adjudicataria, la que deberá pagar, al Instituto Emisor, una cantidad en pesos equivalente al precio en unidades de fomento, en que dichos instrumentos fueron entregados en dación en pago, de acuerdo con el valor que dicha Unidad tenía el día hábil bancario siguiente al de la adjudicación. El pago de esta cantidad se efectuará el día hábil bancario siguiente al de la notificación a que se refiere el inciso siguiente de esta letra, mediante débito que realizará el Banco Central de Chile en la cuenta corriente que con él mantiene la respectiva empresa bancaria o sociedad financiera, y deberá incluir además un interés equivalente al del primer tramo de la línea de crédito de liquidez que corresponda, por cada uno de los días transcurridos entre el día hábil bancario siguiente al de la adjudicación y el del cargo en su cuenta corriente.

El Banco Central de Chile notificará por escrito a la institución adjudicataria la situación antes descrita, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes al de la adjudicación.

- 7. Las presentes bases deben entenderse complementadas, en lo pertinente, con las disposiciones contenidas en los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1. del Compendio de Normas Financieras.

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

---

8. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.
9. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de todo lo dispuesto en estas bases, incluidas, especialmente, las facultades que, en su caso, se otorgan al Banco Central de Chile, como asimismo, las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras.



RICARDO VARAS LOPEZ  
JEFE DEPARTAMENTO  
OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

Santiago, 29 de abril de 1991

OFERTA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE DE 361 DIAS

Señores  
Sección Operaciones de Mercado Abierto  
Banco Central de Chile  
Presente

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de Pagares Reajustables que se celebrará el 30 de abril de 1991 en los siguientes términos:

| Nombre Institución                                                                                                                                                                                                               | Código                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>OFERTA COMPETITIVA</u><br><br>UF. (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.<br><br>Tasa de descuento: _____ %<br><br>(máximo cuatro decimales)                                   | <u>OFERTA NO COMPETITIVA</u><br><br>UF. (Unidades de Fomento) a la tasa de descuento promedio de las ofertas competitivas aceptadas. |
| Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitaciones de Pagares Reajustables aprobado por el Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.<br><br>_____<br>FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE |                                                                                                                                      |

INSTRUCCIONES:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada tipo de oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES".
4. Cada institución autorizada para operar con Pagares Reajustables tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
5. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones Mercado Abierto
6. Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.
7. La tasa de descuento deberá expresarse como tasa anticipada por el plazo de los P.R.B.C. ofrecido comprar, con un máximo de cuatro decimales.
8. En el caso de la modalidad de pago según el literal ii) del N°5 de las bases, se rechazarán las ofertas cuyo Anexo N°2, contenga errores o se encuentre incompleto.

A N E X O N º 2

DECLARACION

Señores  
Sección Operaciones de Mercado Abierto  
Banco Central de Chile  
Agustinas Nº 1180, 3er. piso  
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el Nº3 de las Bases de Licitación de venta de P.R.B.C. del Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras, de fecha 30 de abril de 1991, y para el caso de sernos adjudicada la oferta formulada en el Anexo Nº1 que se acompaña, nos comprometemos a pagar los títulos correspondientes, mediante la dación en pago de los P.R.B.C. que se individualizan al dorso de este documento.

-----  
Nombre de la Institución

-----  
Firma autorizada



A N E X O N º 3

T A B L A D E A C T U A L I Z A C I O N

| PLAZO RESIDUAL<br>Nº DIAS | FACTOR DE<br>ACTUALIZACION | PLAZO RESIDUAL<br>Nº DIAS | FACTOR DE<br>ACTUALIZACION |
|---------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 30                        | 0,995627                   | 60                        | 0,990960                   |
| 31                        | 0,995476                   | 61                        | 0,990799                   |
| 32                        | 0,995325                   | 62                        | 0,990639                   |
| 33                        | 0,995173                   | 63                        | 0,990477                   |
| 34                        | 0,995022                   | 64                        | 0,990316                   |
| 35                        | 0,994869                   | 65                        | 0,990154                   |
| 36                        | 0,994717                   | 66                        | 0,989992                   |
| 37                        | 0,994564                   | 67                        | 0,989829                   |
| 38                        | 0,994411                   | 68                        | 0,989666                   |
| 39                        | 0,994257                   | 69                        | 0,989503                   |
| 40                        | 0,994104                   | 70                        | 0,989340                   |
| 41                        | 0,993950                   | 71                        | 0,989176                   |
| 42                        | 0,993795                   | 72                        | 0,989012                   |
| 43                        | 0,993640                   | 73                        | 0,988848                   |
| 44                        | 0,993485                   | 74                        | 0,988683                   |
| 45                        | 0,993330                   | 75                        | 0,988518                   |
| 46                        | 0,993174                   | 76                        | 0,988352                   |
| 47                        | 0,993018                   | 77                        | 0,988187                   |
| 48                        | 0,992862                   | 78                        | 0,988021                   |
| 49                        | 0,992705                   | 79                        | 0,987854                   |
| 50                        | 0,992548                   | 80                        | 0,987688                   |
| 51                        | 0,992391                   | 81                        | 0,987521                   |
| 52                        | 0,992233                   | 82                        | 0,987354                   |
| 53                        | 0,992075                   | 83                        | 0,987186                   |
| 54                        | 0,991917                   | 84                        | 0,987018                   |
| 55                        | 0,991758                   | 85                        | 0,986850                   |
| 56                        | 0,991599                   | 86                        | 0,986681                   |
| 57                        | 0,991440                   | 87                        | 0,986512                   |
| 58                        | 0,991280                   | 88                        | 0,986343                   |
| 59                        | 0,991120                   | 89                        | 0,986174                   |
|                           |                            |                           |                            |